

ANEXO N° 01.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA.

1. Modifíquese el artículo primero, según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:

“ **Artículo Primero. - FINALIDAD.**

El COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA, es un órgano de Control Cívico y de coordinación interinstitucional, cuyo objeto es establecer las disposiciones que permitan gestionar el control de los órganos de gobierno y el despliegue de acciones de integridad y lucha contra la corrupción del Gobierno Regional de Arequipa, en su estructura organizacional, de tal manera que esté en capacidad de prevenir, corregir y combatir la corrupción, vigilar el desempeño individual y organizacional para garantizar el correcto funcionamiento de la organización y pueda cumplir a cabalidad su finalidad de proteger los recursos públicos que administra del Gobierno Regional y transparentar sus actos.”

2. Modifíquese el artículo tercero, respecto al quinto ítem referido a la conformación y adicionando un cuarto ítem referido a la selección, según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:

“ **Artículo Tercero. - CONFORMACIÓN Y SELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.**

El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa está conformada por:

[...]

- Cuatro representantes de los estudiantes de las Universidades de Arequipa.

Selección:

[...]

- El jefe/a de la Oficina de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.”

3. Modifíquese el artículo cuarto, respecto al primer párrafo, según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:

“ **Artículo Cuarto. - DEL FUNCIONAMIENTO.**

El funcionamiento del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, se enmarca dentro de la ley y reglamentos vigentes, es autónomo y tiene a la Oficina de Integridad Institucional como la unidad de organización con la que coordina.

[...]”

4. Modifíquese el artículo quinto, respecto al segundo párrafo, según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:

“ **Artículo Quinto. - MODALIDAD DE ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.**

[...]

La elección de esta representación será por el plazo de un (1) año calendario, pudiendo ser reelegidos una única vez.”

5. Modifíquese el artículo sexto, respecto al inciso b) d) e incorpórese el inciso l), según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:

“ **Artículo Sexto. - ATRIBUCIONES.**

[...]

- b) Hace funciones de control social de las acciones en todas las dependencias, Gerencias Regionales y sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa.

[...]

- d) Elaborar un Plan de Acción Anticorrupción y emitir Informes periódicos sobre su cumplimiento a la Oficina de Integridad Institucional.

[...]

- l) Realizar y remitir un informe de final de gestión a la Oficina de Integridad Institucional y realizar entrega de cargo al presidente del nuevo comité tras su respectiva acreditación.

[...]

6. Modifíquese el artículo séptimo, respecto al primer párrafo, según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:



" Artículo Séptimo. - PRESIDENCIA.

La Presidencia del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, es elegida entre sus miembros integrantes por mayoría simple y lidera la estrategia de trabajo anual.

[...]

7. Modifíquese el artículo octavo, según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:



" Artículo Octavo. - SECRETARÍA TÉCNICA.

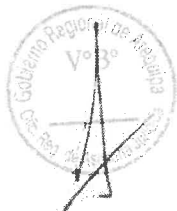
La Secretaría Técnica recae en el jefe de la Oficina de Integridad Institucional y, en coordinación con la presidencia, convoca las sesiones, elabora las actas y realiza el monitoreo de los acuerdos para su cumplimiento."

8. Modifíquese el artículo décimo, según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:

" Artículo Décimo. - INDUCCIÓN AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.

Todos los miembros del Comité Cívico Anticorrupción recibirán una inducción a la estructura orgánica a cargo de la Oficina de Planeamiento, al Sistema de Gestión Documentaria a cargo de la Oficina de Transformación Digital y TICs y al Programa anticorrupción de la entidad a cargo de la Oficina de Integridad Institucional."

9. Modifíquese el artículo décimo primero, según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:



" Artículo Décimo Primero. - APOYO TÉCNICO.

Establecer que el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Oficina de Integridad Institucional, brindará el apoyo técnico que requiera el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, para el cumplimiento efectivo de sus funciones. Asimismo, podrá contar con el apoyo técnico de otros organismos especializados."

ANEXO N° 02

VERSIÓN ACTUALIZADA DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA.

Artículo Primero. - FINALIDAD

El **COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA**, es un órgano de Control Cívico y de coordinación interinstitucional, cuyo objeto es establecer las disposiciones que permitan gestionar el control de los órganos de gobierno y el despliegue de acciones de integridad y lucha contra la corrupción del Gobierno Regional de Arequipa, en su estructura organizacional, de tal manera que esté en capacidad de prevenir, corregir y combatir la corrupción, vigilar el desempeño individual y organizacional para garantizar el correcto funcionamiento de la organización y pueda cumplir a cabalidad su finalidad de proteger los recursos públicos que administra del Gobierno Regional y transparentar sus actos.



Artículo Segundo. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación para todas las dependencias, Gerencias Regionales y sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo Tercero. - CONFORMACIÓN Y SELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.

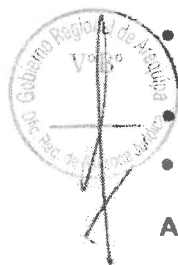
El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa está conformada por:

- Un representante de los cesantes y jubilados del Sector Educación.
- Un representante de los cesantes y jubilados del Sector Salud.
- Un representante de los cesantes y jubilados del Sector Transportes.
- Dos representantes de los cesantes y jubilados de los otros Sectores del Gobierno Regional y/o sociedad civil.
- Cuatro representantes de los estudiantes de las Universidades de Arequipa.

Selección:

La selección de los integrantes del Comité Cívico Anticorrupción estará a cargo de una Comisión Especial integrada por:

- La Vicegobernadora del Gobierno Regional de Arequipa, quien lo preside.
- El Presidente del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales – CONREDE Arequipa.
- El Representante de la Defensoría Del Pueblo en Arequipa.
- El jefe de la Oficina de Integridad del Gobierno Regional de Arequipa.



Artículo Cuarto. - DEL FUNCIONAMIENTO.

El funcionamiento del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, se enmarca dentro de la ley y reglamentos vigentes, es autónomo y tiene a la Oficina de Integridad Institucional como la unidad de organización con la que coordina.

Los Miembros del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, desempeñan sus funciones ad honorem.

Las Funciones del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa no sustituyen las funciones de los organismos, instituciones y organizaciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo Quinto. - MODALIDAD DE ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.

La modalidad de elección de los Representantes del Comité Cívico Anticorrupción será a través de la propuesta de los organismos representativos de los cesantes y jubilados del gobierno Regional de Arequipa y de la Mesa de Concertación del Adulto Mayor, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el Reglamento Electoral, mediante convocatoria pública.

La elección de esta representación será por el plazo de un (1) año calendario, pudiendo ser reelegidos una única vez.

Artículo Sexto. - ATRIBUCIONES.

El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar a organizaciones de la sociedad civil en la lucha anticorrupción en el Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Hace funciones de control social de las acciones en todas las dependencias, Gerencias Regionales y sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa.
- c) Proponer políticas para la prevención y lucha contra la corrupción a nivel regional en el marco del Programa Anticorrupción.
- d) Elaborar un Plan de Acción Anticorrupción y emitir Informes periódicos sobre su cumplimiento a la Oficina de Integridad Institucional.
- e) Fomentar y propiciar una cultura de Valores en la Sociedad; y la ética en la función Pública.
- f) Coadyuvar al cumplimiento de las normas de transparencia, ética y buen Gobierno, el conocimiento del accionar de los funcionarios públicos, los actos de administración y el manejo presupuestal de cada sector.
- g) Proponer lineamientos a nivel regional que permitan prevenir la inconducta funcional y actos ilícitos en la entidad regional, promoviendo el monitoreo y mejorando los procesos críticos de la gestión pública de alto riesgo.
- h) Otras funciones establecidas por el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, respetando las atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado y la normatividad vigente.
- i) El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, promueve la prevención del delito, el respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos, mediante la sensibilización y mayor conocimiento de los perjuicios de la corrupción, siendo asimismo una instancia que impulsa y exige a las autoridades competentes al cumplimiento de sus funciones.
- j) Los informes finales elaborados por el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, serán puestos en conocimiento de la Comisión Regional Anticorrupción de Arequipa.
- k) Los informes finales elaborados por el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, serán puestos de conocimiento del Consejo Regional de Arequipa, para los fines del ejercicio de su función fiscalizadora
- l) Realizar y remitir un informe de final de gestión a la Oficina de Integridad Institucional y realizar entrega de cargo al presidente del nuevo comité tras su respectiva acreditación.

Artículo Séptimo. - PRESIDENCIA.

La Presidencia del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, es elegida entre sus miembros integrantes por mayoría simple y lidera la estrategia de trabajo anual.

El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, será convocado, instalado y presidido en la primera sesión por el Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo Octavo. - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica recae en el jefe de la Oficina de Integridad Institucional y, en coordinación con la presidencia, convoca las sesiones, elabora las actas y realiza el monitoreo de los acuerdos para su cumplimiento.

Artículo Noveno. - REGLAMENTO INTERNO

El Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, elaborará su Reglamento Interno, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de su instalación.

Artículo Décimo. – INDUCCIÓN AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.

Todos los miembros del Comité Cívico Anticorrupción recibirán una inducción a la estructura orgánica a cargo de la Oficina de Planeamiento, al Sistema de Gestión Documentaria a cargo de la Oficina de Transformación Digital y al Programa anticorrupción de la entidad a cargo de la Oficina de Integridad.

Artículo Décimo Primero. - APOYO TÉCNICO.

Establecer que el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Oficina de Integridad Institucional, brindará el apoyo técnico que requiera el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, para el cumplimiento efectivo de sus funciones. Asimismo, podrá contar con el apoyo técnico de otros organismos especializados.

Artículo Décimo Segundo. - IMPLEMENTACIÓN.

Encargar a la Gerencia General Regional de Arequipa, brinde las facilidades para el funcionamiento del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todas las dependencias, Gerencias Regionales y sus respectivas Unidades Orgánicas adscritas al Gobierno Regional de Arequipa están obligadas a remitir la información en los plazos que se establezcan en los requerimientos y brindar el ingreso a las dependencias que requiera el Comité Cívico Anticorrupción, bajo responsabilidad.